*Honorable*
*Concejo Deliberante Dolavon*

Dolavon, Chubut, 02 de octubre de 2002.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el bloque Partido Justicialista de este Honorable Concejo Deliberante y que, el Municipio de Dolavon, se encuentra abocado a la planificación urbana; Y

CONSIDERANDO:

Que, ya se han llevado a cabo construcciones como es el Juzgado de Paz, traslado de vivienda del ex – ferrocarril y otra a trasladar para poseer libre el terreno y construcción del proyecto del nuevo edificio Municipal, teniendo en cuenta que a futuro se presentarán nuevos proyectos para distintas construcciones que hacen al engrandecimiento de nuestra localidad y con ello un mejor y mayor bienestar y desarrollo para nuestros contribuyentes;

Que, asimismo consideramos que ciertos tipos de comercios no serían acordes instalar dentro del planeamiento, dado que como el Proyecto se lleva adelante la gran mayoría sobre la costanera y calles principales del ejido urbano, donde también vemos la atracción turística que posee nuestra localidad instalándose sobre la costanera a disfrutar del paisaje;

Que, entre las habilitaciones que éste Municipio no extendería serían principalmente la instalación y/o construcción de salas velatorias y/o similares, donde ello implicaría una situación incómoda para los pobladores que transitan (peatones y vehiculares), comercios, y otros;

Que, tratado el tema en la 14ª Sesión Ordinaria del presente período legislativo, se acuerda por la mayoría de los miembros de este Concejo Deliberante aprobar el proyecto citado en el visto;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 3098, sanciona la presente:

-ORDENANZA-

Artículo 1º: PROHÍBESE la construcción e instalación de salas velatorias y/o similares sobre las calles Julio A. Roca; 25 de Mayo; 28 de Julio y San Martín, (en toda su extensión); Reconquista del 0 al 100; La Paz de 1.918 del 0 al 100; Sarmiento del 0 al 100; Maipú del 0 al 100; de la localidad de Dolavon, y deberán guardar una distancia mínima de 100 m. de cualquier edificio público.----------

Artículo 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.----------

GRACIELA N. REDONDO de LEWIS
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
CONCEJO DELIBERANTE

EMILIA DIADEMA CERVERA
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

ORDENANZA Nº 085/02.-

--- Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Dolavon, a los un días del mes de octubre del año dos mil dos.--- Acta Nº 508.---

Municipalidad de Dolavon
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dolavon (Ch), 02 de Octubre de 2002.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones coferidas por la Ley 3098, PROMULGA, la presente ORDENANZA// Nº 085/2002, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil dos.----------

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
PROVINCIA DEL CHUBUT

Juan Martín Bertagaray
Intendente
Municipalidad de Dolavon